

Bogotá, D.C., 15 de enero de 2025

Señor Director
Dirección de Signos Distintivos
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Expediente : **SD2025/0109871**
Marca : **MILLSONIC (mixta)**
Clase : **41**
Solicitante : **MILLSONIC HOLDING LLC.**

Respuesta a requerimiento

Estimado Señor Director,

Me refiero al Oficio No. 20681 del 21 de noviembre de 2025, mediante el cual se solicita lo siguiente:

1. Algunos servicios reivindicados no pertenecen a la clase solicitada.

Del análisis de la solicitud se evidencia que varios de los servicios indicados en su solicitud no corresponden a la clase solicitada conforme a la Clasificación Internacional de Niza. Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes servicios no pueden ser protegidos en la clase señalada:

– Al respecto, se aprecia que los “**servicios de radiodifusión musical en línea**” no corresponden a la clase **41** indicada en su solicitud, sino que pertenecen a la clase **38** conforme a la Clasificación Internacional de Niza.

– Así mismo, se aprecia que “**producción de (...) anuncios de audio**” no corresponde a la clase **41** indicada en su solicitud, sino que pertenece a la clase **35** conforme a la Clasificación Internacional de Niza.

– También se aprecia que “**organización de programación musical para eventos y campañas publicitarias**” no corresponde a la clase **41** indicada en su solicitud, sino que pertenece a la clase **35** conforme a la Clasificación Internacional de Niza.

– Al respecto, se aprecia que “**servicios de entretenimiento mediante la transmisión continua de música**” no corresponden a la clase **41** indicada en su solicitud, sino que pertenecen a la clase **38** conforme a la Clasificación Internacional de Niza (los servicios de transmisión están comprendidos en la clase 38, no puede entenderse como un servicio de entretenimiento).

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Excluya expresamente de la solicitud los servicios que no pertenecen a la clase solicitada, indicándolo de forma clara y precisa en la respuesta a este requerimiento; o,
- Si además de los servicios amparados en su solicitud inicial, desea incluir los servicios amparados en otras clases y señalados en este requerimiento, deberá realizar el pago correspondiente a la tasa de registro por cada clase adicional en una misma solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial”.

Tenga en cuenta que, en caso de proceder con el pago de la clase adicional, deberá realizar el pago de las tasas oficiales correspondientes conforme el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial”. Para facilitar este trámite, se ha cargado una tarea denominada “pago de tasa” en la cuenta SIPI vinculada al trámite de la referencia. A través de dicha tarea podrá consultar el valor a pagar y efectuar el pago utilizando los medios habilitados en el sistema.

2. Algunos de los servicios reivindicados carece de la especificidad requerida.

Del análisis de la solicitud se evidencia que varios de los servicios indicados en su solicitud carecen de la especificidad exigida en el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única. Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes servicios no deben ser aceptados en los términos en que fueron presentados:

- Al respecto, se aprecia que “**servicios de programación y selección musical para establecimientos comerciales**” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un servicio amparado en la clase 41 indicada en su solicitud.
- Así mismo, se aprecia que “**servicios de asesoramiento en materia de ambientación musical para negocios**” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un servicio amparado en la clase 41 indicada en su solicitud.
- También se aprecia que “**provisión de contenidos musicales a través de internet**” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un servicio amparado en la clase 41 indicada en su solicitud. En efecto, la expresión mencionada puede referirse, por ejemplo, a: *puesta a disposición de música digital [no descargable] por Internet*

Por consiguiente, se le requiere, de conformidad con el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, para que:

- Excluya expresamente de la solicitud los servicios mencionados en el presente requerimiento que no cumplen con el requisito de especificidad, en tanto no corresponden directamente al nombre de un servicio de la clase solicitada; o,
- Especifique de manera clara y precisa los servicios comprendidos en la clase 41 que desea reivindicar y que fueron objeto de requerimiento, en tanto no corresponden directamente al nombre de un servicio.

Encontrándome dentro del término legal, doy respuesta al requerimiento mencionado indicando que, acatando su solicitud, mi representada autoriza la exclusión de los siguientes servicios indicados en el punto 1. del requerimiento expedido:

- **Servicios de radiodifusión musical en línea.**
- **Producción de (...) anuncios de audio** - notamos que la frase completa corresponde a **"producción de programas y anuncios de audio."**
- **Organización de programación musical para eventos y campañas publicitarias.**
- **Servicios de entretenimiento mediante la transmisión continua de música.**

Adicionalmente, nos permitimos especificar los siguientes servicios indicados en el punto 2. del requerimiento expedido, de la siguiente forma:

- **Servicios de programación y selección musical para establecimientos comerciales** – estos servicios corresponden a *"servicios de organización musical,"* los cuales hacen parte de la clase 41. En consecuencia, solicitamos eliminar **"Servicios de programación y selección musical para establecimientos comerciales"** de la cobertura y agregar *"servicios de organización musical"* en su lugar.
- **Servicios de asesoramiento en materia de ambientación musical para negocios** - estos servicios corresponden a *"servicios de información en el ámbito musical"* los cuales hacen parte de la clase 41. En consecuencia, solicitamos eliminar **"Servicios de asesoramiento en materia de ambientación musical para negocios"** de la cobertura y agregar *"servicios de información en el ámbito musical"* en su lugar.
- **Provisión de contenidos musicales a través de internet** - estos servicios corresponden a *"suministro en línea de música no descargable"* los cuales hacen parte de la clase 41. En consecuencia, solicitamos eliminar **"Provisión de contenidos musicales a través de internet"** de la cobertura y agregar *"suministro en línea de música no descargable"* en su lugar.

En consecuencia, una vez realizadas las exclusiones y especificaciones indicadas, la cobertura de la marca solicitada a registro sería la siguiente:

"Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; servicios de entretenimiento musical; servicios de curaduría y creación de listas de reproducción musicales; alquiler de equipos y aparatos para actividades educativas, recreativas, culturales, musicales y de entretenimiento, incluyendo equipos de grabación, reproducción y proyección de sonido, imagen y vídeo; servicios



de organización musical; servicios de información en el ámbito musical; suministro en línea de música no descargable.”

Agradecemos que la cobertura sea modificada en los términos indicados, teniendo en cuenta que se pretenden llevar a cabo las exclusiones y especificaciones sugeridas, con el fin de evitar el abandono de la solicitud de registro.

De la manera más cordial, solicito se tenga en cuenta la presente respuesta y se continúe con el trámite de la solicitud de registro de la marca **MILLSONIC (mixta)** en clase 41.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. A. Hernández Caro".

Mónica Alexandra Hernández Caro

CC No. 52220473

TP 104304 del CSJ